

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1322/22 OPTRUST-LOMA-USSL-ALTER / ALTER CÁCERES-ALTER MÉRIDA

1. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 31 de agosto de 2022 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición del control conjunto de las sociedades Alter Enersun Cáceres Uno, S.L.U. (ALTER CÁCERES) y Alter Enersun Mérida Uno, S.L.U. (ALTER MÉRIDA) por parte de OPSEU Pension Plan Trust (OPTRUST), Loma Management Investments 2015, S.L. (LOMA), Universities Superannuation Scheme Limited (USSL) y Alter Enersun (ALTER), a través de la sociedad vehículo Bruc Alter Energías Renovables, S.A. (BRUC-ALTER).
- (2) La sociedad vehículo **BRUC-ALTER**¹ está participada por BRUC ENERGY S.L. (en adelante, BRUC ENERGY) al 55% y ALTER (45%). BRUC ENERGY es un vehículo de inversión que se encuentra, a su vez, bajo el control indirecto de OPTRUST, LOMA y USSL.²
- (3) La Operación se articula mediante dos Contratos de Compraventa, firmados en la fecha de 22 de julio de 2022, en virtud del cual, BRUC-ALTER adquiere el 100% del capital social de las sociedades ALTER MÉRIDA y ALTER CÁCERES.
- (4) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **30 de septiembre de 2022**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

2. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (5) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 c) de la LDC.

¹ Está controlada conjuntamente por BRUC ENERGY y ALTER mediante pacto de socios que regula determinadas materias estratégicas [CONFIDENCIAL]

² BRUC ENERGY está controlada conjuntamente por Bruc Energy Partners S.L. (BRUC OPT) y e indirectamente por USSL a través de una sociedad vehículo. A su vez, BRUC OPT está controlada conjuntamente por OPTRUST y LOMA.

- (6) La operación no tiene dimensión comunitaria por no alcanzar los umbrales del artículo 1 del Reglamento 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (7) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.b) de la misma, así como los requisitos previstos el artículo 56.1 b) de la LDC y 57.1 b) del Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC).

3. EMPRESAS PARTÍCIPES

- (8) **OPTRUST** es una sociedad de gestión de fondos de pensiones con domicilio social en Toronto, Canadá, con el objetivo de gestionar el Plan de Pensiones del Sindicato de Empleados de Servicios Públicos de Ontario (OPSEU).
- (9) Según las partes, las únicas participaciones de control que OPTRUST tiene en empresas activas en mercados afectados por la operación son: i) BRUC OPT, que se dedica a la adquisición de proyectos de plantas fotovoltaicas bien en fase de desarrollo o en fase de operación; y, ii) la gestora Bruc Management projects S.L. (en adelante, BRUC MANAGEMENT³).
- (10) Según las partes, OPTRUST tiene participaciones minoritarias de no control en fondos que podrían tener control sobre activos presentes en los mercados afectados si bien, dichas participaciones minoritarias son meramente financieras y no le otorgan derechos de información sobre la estrategia de negocio o comercial de los citados activos. Por otra parte, los miembros del consejo de administración de BRUC OPT propuestos por OPTRUST⁴ no forman parte de ningún otro órgano de administración de sociedades que actúen en los mercados afectados o en mercados verticalmente relacionados en España.
- (11) **USSL** es una sociedad de gestión de fondos de pensiones con domicilio social en Reino Unido, con el objetivo de gestionar el Plan de Pensiones para empleados de universidades e instituciones de educación superior en el Reino Unido, así como seguros de vida.

³ BRUC MANAGEMENT está controlada conjuntamente por LOMA y OPTRUST. Es una gestora de vehículos de inversión en el sector de las energías renovables en España y Japón, si bien no invierte directamente en activos del sector de energías renovables ni opera en los mercados afectados por la operación.

⁴ La notificante señala no obstante que no resulta posible, en cambio, aportar información sobre los miembros del consejo de OPTRUST (board of trustees), que no están involucrados en el día a día de las operaciones y de cuyas actividades personales no se dispone de información.

- (12) Según las partes, las únicas participaciones de control que USSL tiene sobre empresas activas en mercados afectados por la operación son: i) BRUC ENERGY; y, ii) REDEXIS, S.A. (en adelante, REDEXIS⁵).
- (13) Según las partes, ninguna de las empresas controladas por USSL tiene participaciones minoritarias en los mercados afectados por la Operación Propuesta ni en ningún mercado verticalmente relacionado.
- (14) USSL tiene participaciones minoritarias de no control en compañías privadas⁶ sobre activos presentes en los mercados afectados, si bien dichas participaciones minoritarias son meramente financieras y no le otorgan derechos de información sobre la estrategia de negocio o comercial de los citados activos.
- (15) De acuerdo con las Partes, ninguno de los miembros de los Consejos de Administración de USSL, USSIM⁷ y otras empresas del grupo son miembros del consejo de administración de ninguna otra empresa activa en los mercados afectados ni en ningún mercado verticalmente relacionado, con la salvedad de un consejero no ejecutivo de la empresa [CONFIDENCIAL]⁸, sin que el puesto que ostenta en dicha otra empresa y la posición de la misma en el mercado pueda dar lugar a ningún tipo de riesgo de efectos coordinados.
- (16) **LOMA** es una compañía controlada en la totalidad de su capital por D. Juan Béjar y tiene como objeto social la inversión en proyectos de energías renovables en España, así como la prestación de servicios de consultoría relacionados con inversiones en ese sector energético.
- (17) LOMA controla conjuntamente con OPTRUST la empresa BRUC OPT y la gestora BRUC MANAGEMENT. Ninguno de los miembros del consejo de administración de LOMA son a su vez miembros de órganos de administración de terceras empresas activas en los mercados afectados o que estén verticalmente relacionados con estos en España.
- (18) **ALTER** es una sociedad española constituida en el año 2009 con el fin de operar en el sector de las energías renovables, especialmente en el ámbito del aprovechamiento de la energía solar a través de plantas fotovoltaicas, donde su actividad abarca la totalidad de la cadena de valor. Opera en España, Portugal y

⁵ Redexis tiene un negocio de instalaciones fotovoltaicas B2B [CONFIDENCIAL]destinado al autoconsumo de Pymes o clientes industriales por lo que no exporta energía a la red.

⁶ [CONFIDENCIAL]

⁷ USS Investment Management Limited (USSIM), principal gestor y asesor de inversiones de USSL, es una filial íntegramente participada de USSL.

⁸ [CONFIDENCIAL]

México. ALTER tiene participaciones de control directo en una serie de empresas activas en los mercados afectados.

- (19) ALTER está controlada por el Grupo Industrial Cristian Lay S. A, el cual tiene participación de control, además de en ALTER, en Alterna y en la empresa Global Energy Siemsa SL⁹ (GES) activa en los mercados afectados.
- (20) Según las partes, ni ALTER ni Cristian Lay tienen participaciones minoritarias en los mercados afectados por la operación y ninguno de los miembros del consejo de administración de ALTER, Cristian Lay o de sociedades del grupo son a su vez, miembros de órganos de administración de terceras empresas activas en los mercados afectados por la operación o verticalmente relacionados con éstos en España.
- (21) **ALTER CÁCERES** es una filial íntegramente participada por ALTER, siendo titular de un proyecto fotovoltaico con una capacidad de 50,835 MW en Cáceres. La citada planta de generación fotovoltaica transferida en el marco de esta operación de concentración se encuentra construida y operativa.
- (22) **ALTER MÉRIDA** es una filial íntegramente participada por ALTER, siendo titular de un proyecto fotovoltaico con una capacidad de 52 MW en Mérida. La citada planta de generación fotovoltaica transferida en el marco de esta operación de concentración no está aún operativa y se encuentra en proceso de construcción, comenzando previsiblemente su actividad en los próximos meses.

4. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (23) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que la participación de las partes en los mercados, por su escasa importancia, no es susceptible de afectar significativamente la competencia.

⁹ La actividad de GES consiste en la construcción de plantas fotovoltaicas, eólicas e hidráulicas, la operación y mantenimiento de activos regulados de renovables, así como el diseño, construcción y montaje de redes de distribución.

5. PROPUESTA

- (24) En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se **propone autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.